...Al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando que el termino para presentar excepciones se encuentra vencido. Sírvase proveer. Bolívar Santander, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

El Secretario,

FÉRNEY CEPEDA ARIZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bolívar, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN PROCESO PARTE DEMANDANTE APODERADO PARTE DEMANDADA INICIADO 681014089001202100042-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Dr. CESAR ARMANDO PINZON COY
ROSALBA ARIZA ARIZA
27 DE MAYO DE 2021

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta que el(a) demandado(a **ROSALBA ARIZA ARIZA**, se notificó **POR AVISO** del auto de Mandamiento de Pago emitido el día veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintiuno (2021) y se le corrió traslado del escrito de la demanda, dejando vencer el término legal para presentar escrito de contestación y proponer las excepciones correspondientes. En tal sentido se entenderá que ha guardado silencio al no plantear excepciones de mérito.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR SANTANDER**,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., quien actúa por intermedio de apoderado(a) judicial contra ROSALBA ARIZA ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.420.132, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordénese el secuestro, avaluó y remate de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad del demandado(a) **ROSALBA ARIZA ARIZA.**

TERCERO: Condenar en costas al extremo pasivo. Liquídense e inclúyanse como agencias en derecho la suma de un millón doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos (\$1.254.400,00).

CUARTO: Ordenar se practiquen por separado las liquidaciones de crédito y de costas, conforme lo establece el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ESPERANZA INES GONZALEZ RIVERA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOLIVAR

La presente providencia se notifica por estado

No. <u>046 hoy</u> <u>30/JUN/2022</u>

LOZIALO IMPULIA FERNEY CEPEDA ARIZA SECRETARIO